



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CTCP-10-00003-2016

Bogotá D. C.,

Señora

VANESA ESPINOSA

Correo electrónico: vespinosa81@gmail.com



MinCIT

2-2016-001806
2016-02-10 02:02:49 PM FOL:1
MEDIO: Email ANE:
REM: DANIEL SARMIENTO PAVAS
DES: VANESA ESPINOSA

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	11 de Septiembre de 2015
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2015-765- CONSULTA
Tema	Fideicomisos y Cartera Colectiva

El día 11 de septiembre de 2015, haciendo uso del derecho constitucional de petición consagrado en el artículo 23 de la Carta Política y en los artículos 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011); usted presentó vía correo electrónico la siguiente consulta:

"Quisiera tener claridad sobre la adecuada contabilización (Sic) de las carteras colectivas y fideicomisos, en lo que se refiere a rendimientos, valorizaciones, ventas, compras, comisiones, etc."

Dicha solicitud fue sometida a estudio por parte del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, determinando que la misma se encontraba incompleta, y para ello, se solicitó vía correo electrónico información adicional el día 16 de septiembre de 2015 y a la fecha no se ha recibido.

De conformidad con los términos establecidos en la norma, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario, y usted no ha procedido a aportar o completar la información, ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello ha desistido de su solicitud o actuación.

En los términos anteriores se absuelve la consulta y se decide archivar, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

DANIEL SARMIENTO PAVAS
Consejero

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela.
Consejero Ponente: Gustavo Serrano Amaya
Revisó y aprobó: Gustavo Serrano Amaya y Wilmar Franco

Nit. 830115297-6
Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11